

Poder Judicial

Estudio de
Procedimientos
de FALTAS
concluidos en el
año 2015

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DIVISION PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Cra. Luz M. Gonnet

Directora de División Planeamiento y Presupuesto

DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS

Mag. Soc. María Eugenia Caggiani

Directora del Departamento de Estadísticas

EQUIPO DE TRABAJO

Recepción e Ingreso de Datos

Diego Besada

Psic. Amparo Faig

Verónica Saldivia

Análisis y Redacción

Soc. Diego Rodríguez Sendoya

Octubre de 2016

Índice

1. Presentación.....	3
2. Objetivo del presente informe	5
3. Universo de estudio y unidad de análisis	5
4. Fuente de información	5
5. Relevamiento de datos en el Interior del País	6
6. Índices de Gestión de las sedes.....	6
7. Actividad de los Juzgados con competencia en Faltas.....	8
8. Procesos concluidos por Juzgado y departamento	10
9. Tasa de Resolución	12
10. Número de encausados por expediente	14
11. Faltas cometidas.....	16
12. Cantidad y tipo de faltas por encausado.....	18
13. Modo de conclusión del proceso	20
14. Modo de conclusión del proceso y tipo de faltas cometidas	21
15. Tipo y duración de la pena	27
16. Duración de los procesos	29
17. Duración por juzgado	32
18. Duración por modo de conclusión del proceso	33
19. JUECES: informe sobre el proceso de aplicación de la Ley de Faltas	34
20. Reflexiones finales.....	37

1. Presentación

En Montevideo, de acuerdo a la normativa vigente hasta febrero de 2010, el procedimiento penal de las Faltas era atendido por los Juzgados de Faltas de 1º y 2º Turnos. Esta situación fue modificada por la Acordada nº 7673, donde la Suprema Corte de Justicia dispuso suprimir estos Juzgados a partir del 1º de febrero de 2010, asignándoles la competencia en esta materia a los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de la capital. Posteriormente, por Acordada nº 7763 la Suprema Corte de Justicia declaró nuevamente constituidos a partir del 30 de mayo de 2013, los Juzgados de Faltas de 1º y 2º turno de Montevideo, en virtud de lo establecido en el artículo 248 de la Ley nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

En el Interior de la República la competencia en materia de Faltas la tenían los Juzgados de Paz de todas las categorías hasta el mes de agosto de 2013 cuando entró en vigencia la Ley nº 19.120 sobre “Faltas y conservación y cuidado de los espacios públicos”.

El artículo 24 de esta nueva ley prevé que los Jueces de Faltas de Montevideo, así como los Jueces de Paz Departamentales del interior, entenderán en materia de Faltas. En un segundo inciso establece que también tendrán competencia en la materia los Juzgados de Paz en el interior del país en los casos en que la Suprema Corte de Justicia por vía de reglamentación así lo determine.

Atento a lo establecido en el inciso 2º del artículo 24 de la Ley nº 19.120, por Circular nº 85/2014 del 11 de junio de 2014 la Suprema Corte de Justicia dispuso que ante la imposibilidad de realizar procesos por audiencia en otro lugar, derivado de la falta de Defensor Público y Fiscal Letrado Departamental, en materia de Faltas sólo serán competentes en el interior de la República, los Juzgados de Paz Departamentales.

Por lo tanto, desde 2014 los asuntos de Faltas dejan de ser competencia de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de la Capital y de los Juzgados de Paz Seccional en el Interior del País; pasando a tener competencia los Juzgados de Faltas en Montevideo y los Juzgados de Paz Departamental en el Interior del País.

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas

La Ley Nº 19.120, del 28 de agosto de 2013, modificó el Libro III, Título I del Código Penal. En el Capítulo II) se establecen normas relativas a la conservación y cuidado de espacios públicos y se declara de interés general su preservación. Asimismo, en el Capítulo III), se agrega el Capítulo VI denominado “De las faltas por la afectación y el deterioro de los espacios públicos”.

Se incorpora al Código Penal el artículo 369 que define la pena del trabajo comunitario y establece el régimen horario para su cumplimiento. Se sustituye el art. 118 del Código Penal que establecía un término de prescripción de dos meses y se establece el término de prescripción de las faltas en seis meses.

Finalmente el capítulo V) establece el proceso en única audiencia que se fija dentro de los 10 días siguientes de haberse enterado el juez que se cometió una falta o que se recibió la denuncia. La misma se celebra con la presencia del juez, del indagado asistido por un defensor y de un representante del Ministerio Público.

En casos necesarios, por ampliación de pruebas y/o faltar a la audiencia alguna de las partes antes detalladas, la fijación de la audiencia en la cual se dictará sentencia puede llegar hasta un plazo máximo de 25 días desde el momento en que se recibió la denuncia o el juez se enteró que se cometió una falta.

Una vez diligenciada la prueba, el Ministerio Público formula la acusación o requiere el sobreseimiento en la audiencia. El defensor a su vez debe evacuar la acusación en el mismo acto.

Finalmente, el juez dicta sentencia en la propia audiencia. La ley establece que puede suspenderla cuando la complejidad del asunto así lo requiera, por un lapso no mayor a 24 horas. La sede libra un oficio a la Oficina de Supervisión de Libertad Asistida la cual instrumenta y fiscaliza la pena de trabajo comunitario tomando en cuenta el perfil, habilidades del obligado y que esté relacionado con la falta cometida en la medida de lo posible. Asimismo, se le envía un oficio a Policía Técnica o Científica.

La sentencia solo admite los recursos de aclaración y ampliación que deben ser deducidos y resueltos en la propia audiencia. Por lo anteriormente expuesto, la fecha de la sentencia coincide con la fecha de la audiencia o de la última audiencia en caso de haberse suspendido por algunos de los motivos dispuestos en la ley.

2. Objetivo del presente informe

El objetivo de este trabajo es proporcionar una serie de indicadores que permitan apreciar, desde el punto de vista estadístico, parte de la dinámica jurisdiccional de los Juzgados de Faltas de la Capital y Juzgados de Paz Departamental del Interior, aportando información sobre el tipo de faltas, la duración promedio de los procesos y el modo de conclusión, entre otros.

3. Universo de estudio y unidad de análisis

El universo del presente estudio está conformado por los procesos concluidos en todo el país en materia de faltas durante el primer semestre del año 2015. Las unidades de análisis son el proceso concluido por encausado y los tipos de faltas cometidos.

4. Fuente de información

La información procesada es fundamentalmente recogida de los Relacionados de Procesos Concluidos, remitidos mensualmente por los Juzgados de Faltas de la Capital y Juzgados de Paz Departamental del Interior, al Departamento de Estadísticas de la División Planeamiento y Presupuesto.

Dicho formulario cuenta con las siguientes características:

- La unidad de análisis es el encausado, sin desmedro que el instrumento en cuestión habilite a un análisis por expediente.
- Incluye todos los modos de conclusión del proceso y no únicamente a los concluidos por sentencia definitiva.
- Incluye el tipo de falta por el que inició el expediente.
- Permite realizar un abordaje integral del proceso, abarcando sus principales etapas, resoluciones judiciales, así como elementos vinculados a la infracción.

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Departamento de Estadísticas

También se utilizan datos recabados en los formularios estadísticos anuales utilizados para la elaboración del Anuario Estadístico. De los mismos se extrae la información correspondiente a: asuntos iniciados, sentencias definitivas y expedientes en trámite.

5. Relevamiento de datos en el Interior del País

Respecto a los casos de Faltas en el Interior, el relevamiento mensual de datos comenzó a partir del año 2015 a través del mismo formulario estadístico aplicado a Montevideo (Relacionado de Procesos Concluidos). El mismo debe ser completado de forma manual por cada Juzgado de Paz Departamental en todo el territorio nacional. Por lo que los informes correspondientes a 2015 (el ya publicado para el primer semestre y el actual para los datos anuales) son los primeros en incluir información en materia de Faltas a nivel nacional.

6. Índices de Gestión de las sedes

Existe una variedad de índices o indicadores que pretenden estimar y definir cuál sería la carga de trabajo razonable que los órganos judiciales deben soportar, de acuerdo a las características de cada sede y materia. En este sentido, a diferencia de años anteriores, en el presente informe se incluye el cálculo de la Tasa de Resolución, la cual es una aproximación a medir qué cantidad de los expedientes iniciados en un período fueron resueltos por la sede. Se debe tener en cuenta que este índice examina la carga de trabajo en términos de cantidad por lo que quedaría pendiente realizar un análisis en términos de calidad.

Dicha tasa es el resultado del cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados, ambos referidos al mismo año o período. Si su valor es superior a 1 quiere decir que el órgano judicial está dando salida a más asuntos de los que entraron, por

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas

tanto, reduciendo la carga de trabajo atrasada; lo contrario sucede si el valor fuera inferior a 1.¹

Tasa de resolución =

$$\frac{\text{nº de expedientes resueltos en el año}}{\text{nº de expedientes iniciados en el año}}$$

Por ejemplo, si un juzgado resuelve en el año 20 expedientes y se iniciaron 16, su tasa de resolución sería de $20/16 = 1,25$. Este juzgado estaría reduciendo carga de trabajo atrasada o, dicho de otra forma, se estaría “descongestionando”, dado que resolvió más expedientes de los que iniciaron.

Se utiliza como indicador para conocer la cantidad de **asuntos (expedientes) resueltos** por las sedes, a la **cantidad de procesos concluidos** informados en los relacionados mensuales, para el período de referencia. Se debe tener en cuenta que en algunos casos se inician expedientes por infracciones o denuncias no estipuladas en la ley de Faltas (Ley nº 19.120). Si bien los mismos no debieron ser recibidos por los juzgados, finalmente son parte de los asuntos iniciados, pero no son informados como procesos concluidos en materia de Faltas. Esto interfiere en el cálculo o exactitud de la tasa.

Nota aclaratoria sobre el uso del lenguaje del presente informe:

Si bien el uso del masculino genérico invisibiliza en algunos contextos la presencia de la mujer, y teniendo en cuenta que el idioma permite el empleo de otras alternativas como el desdoblamiento, la aplicación de los dobles con barra (/), el uso de colectivos, las perífrasis o cualquier otro giro que no oculte a la mujer en el texto, hemos optado, para el presente informe, por la utilización del género persona y del masculino genérico a fin de no dificultar la lectura, provocar recargamiento y enlentecimiento en la expresión; sin que ello tenga connotaciones de discriminación de género.

¹ Cifrar y Descifrar. Indicadores Judiciales para las Américas. CEJA. Vol.II.

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas

7. Actividad de los Juzgados con competencia en Faltas

Cuadro n° 1: Actividad Jurisdiccional en materia de Faltas, en los Juzgados de Faltas de la Capital y Juzgados de Paz Departamental del Interior. Año 2015

Departamento	Juzgado ⁽¹⁾	Asuntos Iniciados	Sentencias definitivas	Expedientes en trámite ⁽²⁾
Montevideo	Faltas 1º turno	906	354	333
	Faltas 2º turno	706	328	318
Artigas	Artigas CGT	52	0	6
	Bella Unión	20	1	4
Canelones	Atlántida	538	70	515
	Canelones	609	59	436
	Ciudad de la Costa 1º	565	56	431
	Ciudad de la Costa 2º	416	27	321
	Las Piedras 1º	653	39	0
	Las Piedras 2º	372	35	0
	Pando	621	66	349
	Toledo	258	78	180
Cerro Largo	Melo 1º CGT	65	67	65
	Melo 2º	132	23	11
	Río Branco	38	14	9
Colonia	Carmelo	571	32	245
	Colonia	85	7	34
	Rosario	311	46	76
Durazno	Durazno CGT	457	91	246
Flores	Flores CGT	135	77	85
Florida	Florida CGT	243	13	128
Lavalleja	Lavalleja CGT	650	53	128
Maldonado	Maldonado 1º	294	45	218
	Maldonado 2º	400	22	223
	Maldonado 3º	305	110	142
	Maldonado 4º ⁽³⁾	0	0	0
	San Carlos CGT	127	23	88
Paysandú	Paysandú 1º CGT	42	29	34
	Paysandú 2º	85	39	60
	Paysandú 3º	74	34	43
Rio Negro	Fray Bentos	167	114	110
	Young CGT	40	25	15
Rivera	Rivera 1º	70	37	34
	Rivera 2º	69	38	30
Rocha	Chuy	139	23	14
	Rocha	632	159	505
Salto	Salto 1º CGT	92	22	77
	Salto 2º	23	13	67
	Salto 3º	82	8	26
San José	Libertad	98	57	39
	San José	101	65	68
Soriano	Dolores	49	32	31
	Mercedes 1º	75	47	43
	Mercedes 2º	72	40	49
Tacuarembó	Paso de Los Toros	102	13	30
	Tacuarembó 1º CGT	387	87	136
	Tacuarembó 2º CGT	276	47	130
Treinta y Tres	Treinta y Tres CGT	97	19	136
Total		12301	2684	6268

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial

(1) CGT: Sede titular de la Comunidad Geográfica

(2) Expedientes en trámite al 31 de diciembre de 2015

(3) El Juzgado de Paz Departamental de Maldonado 4º turno, se crea el 29 de julio de 2015 por Acordada de la SCJ n°7845. Materia exclusiva Conciliación y Registro Civil.

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas

En base a los datos recabados para el Anuario Estadístico 2015 respecto a la actividad jurisdiccional de los Juzgados de Faltas y de los Paz Departamental, se observa que el volumen de Asuntos Iniciados en materia de Faltas durante 2015 ascendió a 12.301 (además se iniciaron 319 casos en los Juzgados de Paz Seccionales, los cuales ya no tienen competencia en la materia). Durante el mismo período se dictaron 2.684 sentencias definitivas. Y al final del período existían 6.268 expedientes en trámite.

Desde el año 2013 los asuntos en esta materia se han incrementado considerablemente, pasando de 2.488 casos en 2013, a 10.733 en 2014 y 12.620 en 2015².

Cuadro nº 2: Estadísticos correspondientes a la actividad de los Juzgados con competencia en materia de Faltas. Año 2015.

Estadísticos	Asuntos Iniciados	Sentencias definitivas	Expedientes en trámite ⁽¹⁾
Promedio	262	57	133
Máximo	906	354	515
Mínimo	20	0	0

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial
(1) Expedientes en trámite al 31 de diciembre de 2015

A nivel nacional, en promedio (sin tomar en cuenta al Paz Dptal. de Maldonado 4º por no tener competencia en Faltas durante 2015), en cada sede se iniciaron 262 asuntos, se dictaron 57 sentencias definitivas y al final del período permanecían en trámite 133 expedientes. Al observar los mínimos y los máximos, se observa que hay casos bastantes alejados de las cifras promedio. El Juzgado de Faltas de Montevideo 1º turno fue en el que se iniciaron la mayor cantidad de asuntos (906) y en el que se dictaron la mayor cantidad de sentencias definitivas (354).

El mínimo de asuntos iniciados (20) correspondió al Juzgado de Paz Departamental de Bella Unión. Cifra casi similar presentó la sede de Salto 2º con 23 asuntos iniciados.

En la sede de Artigas no se dictaron sentencias definitivas, siendo este el valor mínimo a nivel nacional.

² Cifras obtenidas de los Anuarios Estadísticos de 2013, 2014, 2015.

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas

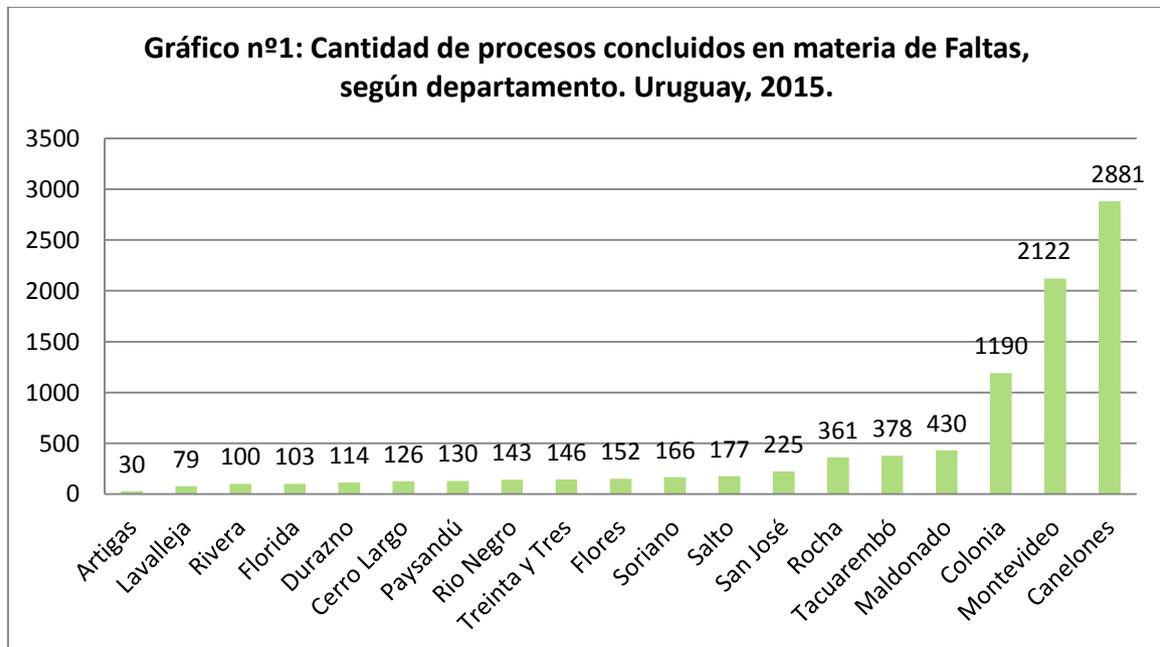
El juzgado con más expedientes en trámite fue el Paz Departamental de Atlántida (515).

8. Procesos concluidos por Juzgado y departamento

Como se muestra en el cuadro nº3, **durante el año 2015 concluyeron 9053 procesos (encausados con procesos concluidos)**³. En el Interior totalizaron 6931 procesos, representando un 76,6% del total país, en Montevideo fueron 2122 (23,4% del total).

Los tres departamentos con mayor cantidad de casos fueron: Canelones con 2881 encausados (31,8% del total), Montevideo (detallado en el párrafo anterior) y Colonia con 1190 (13,1% del total).

Como se puede observar en el cuadro nº3, los tres juzgados con mayor cantidad de procesos concluidos son los de Faltas de Montevideo (1º turno representó el 13,8% del total y 2º turno representó el 9,6%) y el Paz Departamental de Carmelo con 9,3% del total país, casi al mismo nivel que el de Faltas 2º turno de la Capital.



³ Cada proceso concluido implica un encausado.

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas

Cuadro n° 3: Distribución de procesos concluidos en materia de Faltas según Juzgados de Paz Departamental en el Interior y de Faltas en Montevideo. Año 2015.

Departamento	Juzgado ⁽¹⁾	Cantidad	Porcentaje
Montevideo	Faltas 1°	1253	13,8%
	Faltas 2°	869	9,6%
Artigas	Artigas CGT	16	0,2%
	Bella Unión	14	0,2%
Canelones	Atlántida	371	4,1%
	Canelones	327	3,6%
	Ciudad de la Costa 1°	373	4,1%
	Ciudad de la Costa 2°	380	4,2%
	Las Piedras 1°	454	5,0%
	Las Piedras 2°	336	3,7%
	Pando	495	5,5%
	Toledo	145	1,6%
Cerro Largo	Melo 1° CGT	66	0,7%
	Melo 2°	30	0,3%
	Río Branco	30	0,3%
Colonia	Carmelo	843	9,3%
	Colonia	70	0,8%
	Rosario	277	3,1%
Durazno	Durazno CGT	114	1,3%
Flores	Flores CGT	152	1,7%
Florida	Florida CGT	103	1,1%
Lavalleja	Lavalleja CGT	79	0,9%
Maldonado	Maldonado 1°	117	1,3%
	Maldonado 2°	134	1,5%
	Maldonado 3°	129	1,4%
	Maldonado 4° ⁽²⁾	n/c	n/c
	San Carlos CGT	50	0,6%
Paysandú	Paysandú 1° CGT	36	0,4%
	Paysandú 2°	49	0,5%
	Paysandú 3°	45	0,5%
Rio Negro	Fray Bentos	113	1,2%
	Young CGT	30	0,3%
Rivera	Rivera 1°	46	0,5%
	Rivera 2°	54	0,6%
Rocha	Chuy	87	1,0%
	Rocha	274	3,0%
Salto	Salto 1° CGT	69	0,8%
	Salto 2°	21	0,2%
	Salto 3°	87	1,0%
San José	Libertad	126	1,4%
	San José	99	1,1%
Soriano	Dolores	51	0,6%
	Mercedes 1°	63	0,7%
	Mercedes 2°	52	0,6%
Tacuarembó	Paso de Los Toros	97	1,1%
	Tacuarembó 1° CGT	232	2,6%
	Tacuarembó 2° CGT	49	0,5%
Treinta y Tres	Treinta y Tres CGT	146	1,6%
TOTAL		9053	100%

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial

(1) CGT: Sede titular de la Comunidad Geográfica

(2) El Juzgado de Paz Departamental de Maldonado 4° turno, se crea el 29 de julio de 2015 por Acordada de la SCJ n°7845. Materia exclusiva Conciliación y Registro Civil.

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas

9. Tasa de Resolución

Cuadro nº 4: Tasa de resolución en materia de Faltas, correspondiente a los Juzgados de Faltas de la Capital y Juzgados de Paz Departamental del Interior. Año 2015.

Departamento	Juzgado ⁽¹⁾	Asuntos Iniciados	Expedientes Resueltos (procesos concluidos)	Tasa resolución
Montevideo	Faltas 1º	906	1085	1,20
	Faltas 2º	706	713	1,01
Artigas	Artigas CGT	52	15	0,29
	Bella Unión	20	14	0,70
Canelones	Atlántida	538	339	0,63
	Canelones	609	315	0,52
	Ciudad de la Costa 1º	565	357	0,63
	Ciudad de la Costa 2º	416	358	0,86
	Las Piedras 1º	653	436	0,67
	Las Piedras 2º	372	329	0,88
	Pando	621	483	0,78
	Toledo	258	144	0,56
Cerro Largo	Melo 1º CGT	65	66	1,02
	Melo 2º	132	30	0,23
	Río Branco	38	30	0,79
Colonia	Carmelo	571	712	1,25
	Colonia	85	68	0,80
	Rosario	311	273	0,88
Durazno	Durazno CGT	457	109	0,24
Flores	Flores CGT	135	152	1,13
Florida	Florida CGT	243	96	0,40
Lavalleja	Lavalleja CGT	650	79	0,12
Maldonado	Maldonado 1º	294	116	0,39
	Maldonado 2º	400	127	0,32
	Maldonado 3º	305	129	0,42
	Maldonado 4º ⁽²⁾	n/c	n/c	n/c
	San Carlos CGT	127	48	0,38
Paysandú	Paysandú 1º CGT	42	33	0,79
	Paysandú 2º	85	49	0,58
	Paysandú 3º	74	44	0,59
Rio Negro	Fray Bentos	167	107	0,64
	Young CGT	40	27	0,68
Rivera	Rivera 1º	70	46	0,66
	Rivera 2º	69	54	0,78
Rocha	Chuy	139	80	0,58
	Rocha	632	255	0,40
Salto	Salto 1º CGT	92	47	0,51
	Salto 2º	23	19	0,83
	Salto 3º	82	79	0,96
San José	Libertad	98	122	1,24
	San José	101	96	0,95
Soriano	Dolores	49	45	0,92
	Mercedes 1º	75	58	0,77
	Mercedes 2º	72	46	0,64
Tacuarembó	Paso de Los Toros	102	95	0,93
	Tacuarembó 1º CGT	387	209	0,54
	Tacuarembó 2º CGT	276	49	0,18
Treinta y Tres	Treinta y Tres CGT	97	146	1,51
TOTAL		12301	8329	0,68

Fuente: Formulario de Registro Anual y Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial.

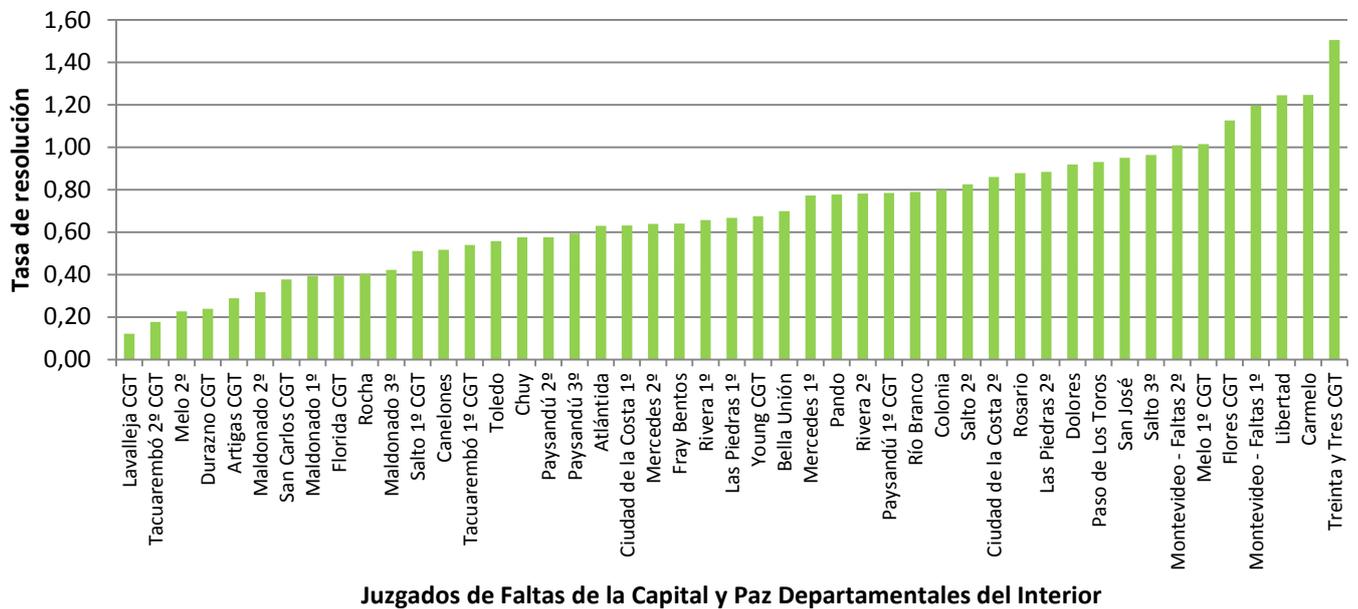
(1) CGT: Sede titular de la Comunidad Geográfica

(2) El Juzgado de Paz Departamental de Maldonado 4º turno, se crea el 29 de julio de 2015 por Acordada de la SCJ n°7845. Materia exclusiva Conciliación y Registro Civil.

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas

Gráfico nº 2: Tasa de resolución en materia de Faltas, según sede judicial



Aquellos juzgados con tasa de resolución igual a 1, durante el 2015 lograron resolver tantos expedientes como la cantidad que iniciaron en ese período. Esto no significa que los expedientes concluidos sean los mismos que se iniciaron durante ese año, pero a los efectos del volumen de trabajo acumulado, implica que no acumularon trabajo. Este es el caso del juzgado de Faltas 2º turno de Montevideo.

Recordemos que los expedientes resueltos son todos aquellos procesos concluidos, sea por sentencia definitiva o interlocutoria.

Quienes tienen tasas mayores a 1, significa que descongestionaron trabajo, o sea, redujeron la carga de trabajo del juzgado dado que resolvieron mayor cantidad de expedientes que la cantidad iniciada en el período. En este sentido, el Juzgado de Paz Departamental de Treinta y Tres, resultó ser el más “eficiente” para el período, con una tasa de resolución de 1,51.

Las tasas menores a 1, implican que el juzgado acumuló trabajo pendiente. La situación más crítica se presenta en el Juzgado de Paz Departamental de Lavalleja, con una tasa de resolución de 0,12, dado que durante el 2015 iniciaron 650 expedientes y se resolvieron 79.

A nivel nacional, la tasa de resolución fue de 0,74, por lo que se acumuló trabajo, no logrando resolver en materia de Faltas, la misma cantidad de expedientes que se iniciaron durante el año.

10. Número de encausados por expediente

Para el año 2015 el total de encausados fue de 9053, resultantes de 8329 expedientes. Por lo tanto existieron 1,09 encausados por expediente.

Como se puede observar en el cuadro nº5, el total de encausados por expediente varía entre 1 y 52, a diferencia de lo acontecido en Montevideo durante 2014 que como máximo existieron expedientes con 6 encausados. A nivel país, en 2015 la mayoría de los expedientes (94,3%) corresponden a un encausado. Los de 2 o más encausados pasaron de representar el 18,8% en 2013⁴, el 10,8% en 2014⁵, a 5,7% en 2015.

El cuadro nº5 también expresa que para Montevideo el total de encausados por expediente en el año 2014 varió entre 1 y 6, a diferencia del 2013 que existieron expedientes con 7 y 8 encausados. En el 2015, considerando la totalidad del país, existen expedientes con una cantidad de encausados no registrada en ninguno de los años anteriores: 11, 24, 51 y 52 personas en un mismo expediente. Como se puede ver en el cuadro nº6, los expedientes con 24, 51 y 52 encausados corresponden a faltas por infracciones de tránsito.

Es de esperar que la cantidad de encausados por expediente tenga cierta correspondencia con el tipo de falta cometida. Por ejemplo, cuando la falta está vinculada a problemas en espectáculos públicos puede ser esperable que la cantidad de encausados por expediente incluya a una cantidad importante de personas, de acuerdo a la características particulares de la falta cometida. Pero no es de esperar que en un expediente por infracción de tránsito se incluyan a 24, 51 o 52 personas. En contactos telefónicos que el Departamento de Estadística mantuvo con algunos de los juzgados del interior del país en los que se presentó este tipo de casos, mencionaron

⁴ Datos solo para Montevideo.

⁵ Idem 3.

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas

que desde la Intendencia se enviaban una gran cantidad de casos prescriptos, lo cual generaba un importante trabajo administrativo para la sede. Como forma de facilitar la tramitación de estos, se incluye a los mismos tipos de falta ya prescriptos en un mismo expediente.

Cuadro nº5: Total de encausados por expedientes de procesos concluidos en materia de Faltas según Juzgados de Paz Departamental en el Interior y de Faltas en Montevideo. Años: 2013, 2014 y 2015.

Cantidad de Encausados	Montevideo ⁽²⁾						Interior ⁽³⁾		Total País	
	2013 ⁽¹⁾		2014		2015		2015		2015	
	Cant. Expe.	%	Cant. Expe.	%	Cant. Expe.	%	Cant. Expe.	%	Cant. Expe.	%
1	280	81,2%	1169	89,2%	1570	87,3%	6286	96,2%	7856	94,3%
2	40	11,6%	102	7,8%	185	10,3%	225	3,4%	410	4,9%
3	14	4,1%	21	1,6%	20	1,1%	11	0,2%	31	0,4%
4	7	2,0%	12	0,9%	8	0,4%	2	0,03%	10	0,1%
5	1	0,3%	5	0,4%	6	0,3%	2	0,03%	8	0,1%
6	-	-	1	0,1%	4	0,2%	1	0,02%	5	0,1%
7	2	0,6%	-	-	4	0,2%	-	-	4	0,05%
8	1	0,3%	-	-	1	0,1%	-	-	1	0,01%
11	-	-	-	-	-	-	1	0,02%	1	0,01%
24	-	-	-	-	-	-	1	0,02%	1	0,01%
51	-	-	-	-	-	-	1	0,02%	1	0,01%
52	-	-	-	-	-	-	1	0,02%	1	0,01%
Total	345	100%	1310	100%	1798	100%	6531	100%	8329	100%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

(1) Los Juzgados de Faltas iniciaron su actividad en el año 2013, por lo que la información incluye datos correspondientes a Montevideo período mayo - diciembre de 2013.

(2) Los datos corresponden solo a los Juzgados de Faltas de Montevideo.

(3) Los datos corresponden a los Juzgados de Paz Departamental del Interior del país.

Cuadro nº6: Tipo de Faltas de los expedientes de procesos concluidos, con ocho o más encausados. Uruguay, 2015

Cantidad Encausados	Cantidad Expedientes	Juzgado	Tipos de Faltas
8	1	Montevideo 2º	1 Falta - Ocupación indebida de espacios públicos
11	1	Salto 1º	1 Falta - Abuso de alcohol o estupefacientes
24	1	Carmelo	1 Falta - Conducción de vehículos motorizados sin casco protector
51	1	Carmelo	1 Falta - Conducción de vehículos motorizados sin casco protector
52	1	Carmelo	1 Falta - Conducción de vehículos motorizados sin casco protector

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas

11. Faltas cometidas

A continuación se listan los tipos de faltas por los que se inició el procedimiento y son especificadas en los formularios de procesos concluidos correspondientes al año 2015.

Cuadro n°7: Distribución de procesos concluidos según tipo de falta. Total país, año 2015.

Tipo de Falta	Cantidad
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	5825
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	2243
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	2079
Ocupación indebida de espacios públicos	426
Abuso de alcohol o estupefacientes	150
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	126
Obtención fraudulenta de una prestación	71
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	54
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	50
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	46
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	25
Vandalismo con los depósitos de basura	21
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	20
Arrojar basura en lugares no habilitados	18
Vandalismo	13
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	12
Juego de azar	9
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	2
Instigación a la mendicidad	1
Infracción a la disposición sanitaria destinada a combatir las epizootias	1
Omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas	1
Total [1]	11193

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

[1] El total de faltas tipificadas para el año 2015 fue de 11193, correspondientes a 9053 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto.

Como se expresa en el cuadro n°7, el total de faltas tipificadas para el año 2015 fue de 11193, mientras que la cantidad de encausados para los que se brindó el tipo de falta por parte de los Juzgados fue de 9053. Esto implica que en algunos casos el encausado cometió más de una falta en un mismo acto, como se podrá ver en el cuadro n°8.

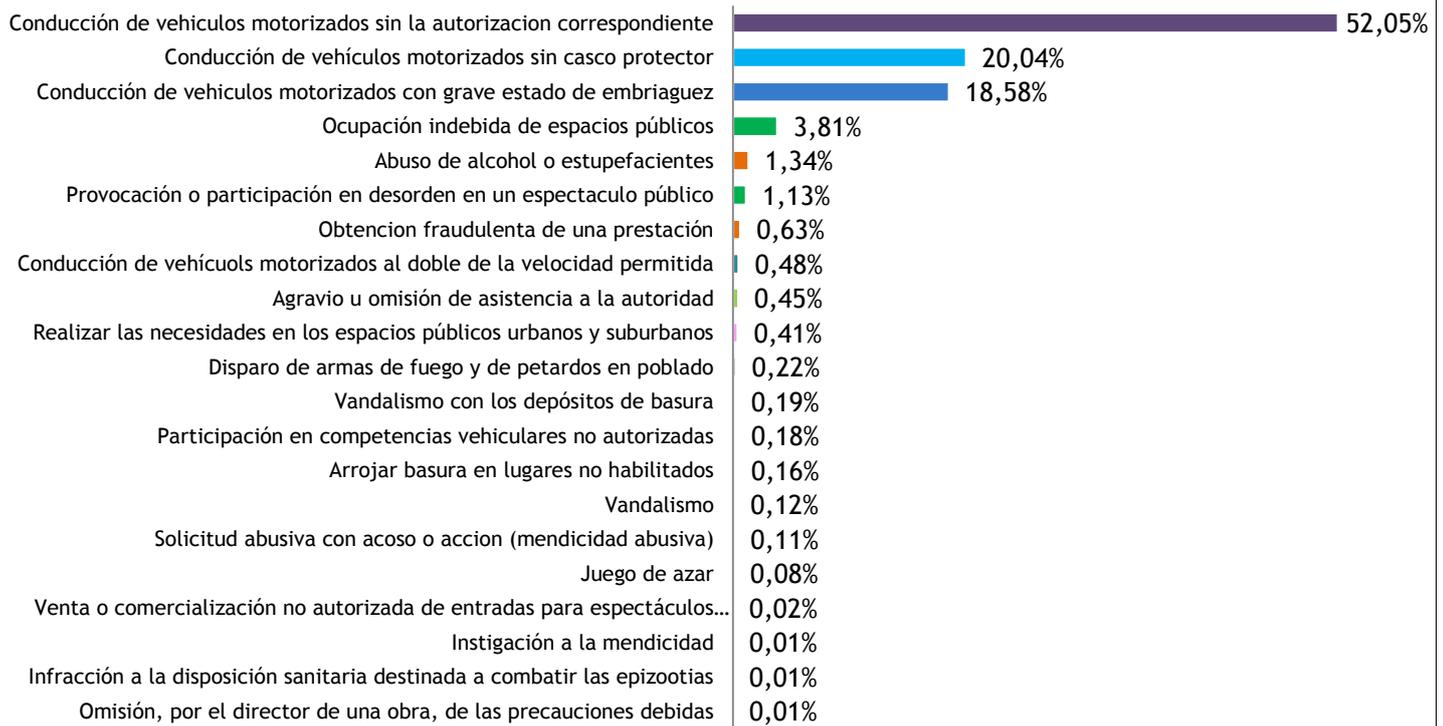
PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas

El 90,67% de las faltas cometidas en el 2015 en todo el país, estuvieron vinculadas a no cumplir con las normas de tránsito. Como se puede ver en el gráfico n°3, las tres que suman este porcentaje fueron: conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente (52,05%), conducción de vehículos motorizados sin casco protector (20,04%), conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez (18,58%).

En cuarto lugar se ubica “la ocupación indebida de espacios públicos” representando un 3,81% del total de faltas en todo el país y a una distancia de 14,77 puntos porcentuales de la tercer falta más frecuente y a 48,24 puntos de la más frecuente.

Gráfico 3: Faltas cometidas según tipo. Total país, año 2015



12. Cantidad y tipo de faltas por encausado

Del total de personas que cometieron faltas, el 77,8% fue encausado por una falta, el 20,7% por dos y el 1,4% por tres.

Como se puede ver en el cuadro nº8, las personas que cometieron una falta relacionada con infracciones de tránsito representaron el 67,3% del total de los casos. Sin tener en cuenta estas, la falta más cometida fue la “ocupación indebida de espacios públicos” (4,7% de los casos). Cuando una persona comete más de una falta en el mismo acto, en su mayoría están vinculadas entre sí.

También existieron casos en los que se cometieron 3 faltas a la vez, si bien son un número reducido respecto del total, todos están vinculados a temas de conducción de vehículos fuera de las normas establecidas.

Al realizar un análisis por región se observa que **el 76,6% de las faltas fueron cometidas en el Interior**. Se podría pensar que este dato puede ser proporcional a la cantidad de población de la región dado que el Interior incluye a 18 de los 19 departamentos de Uruguay, pero en términos poblacionales, según datos del Censo 2011⁶, la población del Interior representa el 60% de la población nacional y Montevideo el 40%.

Resulta interesante observar que **en los casos que se cometió una falta, en dos de las más frecuentes se observan diferencias significativas entre Montevideo e Interior**. En el Interior 753 personas fueron encausados por conducir sin casco, mientras que en Montevideo solo tres personas. Por otro lado en Montevideo 423 personas fueron encausadas por ocupación indebida de espacios públicos, mientras que en todo el Interior solo tres.

Solo en Montevideo se iniciaron expedientes por vandalismo con los depósitos de basura.

⁶ Censos 2011, datos disponibles en www.ine.gub.uy.

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas

Cuadro n°8: Cantidad y tipo de faltas por encausados. Total país, año 2015.

Cantidad de faltas cometidas: 1 FALTA				
Tipo de Falta	Montevideo	Interior	Cantidad Total	Porcentaje del Total
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	683	3213	3896	43,0%
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	416	990	1406	15,5%
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	3	753	756	8,4%
Ocupación indebida de espacios públicos	423	3	426	4,7%
Abuso de alcohol o estupefacientes	25	108	133	1,5%
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	67	54	121	1,3%
Obtención fraudulenta de una prestación	58	13	71	0,8%
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	1	38	39	0,4%
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	9	29	38	0,4%
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	19	19	38	0,4%
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	5	20	25	0,3%
Vandalismo con los depósitos de basura	21	0	21	0,2%
Arrojar basura en lugares no habilitados	17	1	18	0,2%
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	2	16	18	0,2%
Vandalismo	6	7	13	0,1%
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	5	7	12	0,1%
Juego de azar	7	2	9	0,1%
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	2	0	2	0,0%
Infracción a la disposición sanitaria destinada a combatir las epizootias	1	0	1	0,0%
Omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas	0	1	1	0,0%
Sub total	1770	5274	7044	77,8%

Cantidad de faltas cometidas: 2 FALTA				
Tipo de Falta	Montevideo	Interior	Cantidad Total	Porcentaje del Total
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente y sin casco	164	1138	1302	14,4%
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente y con grave estado de embriaguez	160	317	477	5,3%
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector y con grave estado de embriaguez	5	51	56	0,6%
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida y sin la autorización correspondiente	1	11	12	0,1%
Abuso de alcohol o estupefacientes y Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	5	2	7	0,1%
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad y Abuso de alcohol o estupefacientes	1	4	5	0,1%
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez y Provocación o participación en desorden	0	4	4	0,0%
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente y Abuso de alcohol o estupefacientes	2	1	3	0,0%
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez y Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	0	3	3	0,0%
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente y agravio a la autoridad	0	2	2	0,0%
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público y Abuso de alcohol o estupefacientes	0	1	1	0,0%
Instigación a la mendicidad y Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	0	1	1	0,0%
Participación en competencias vehiculares no autorizadas y conducción de vehículos sin autorización	0	1	1	0,0%
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez y Abuso de alcohol o estupefacientes	0	1	1	0,0%
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez y Participación en competencias vehiculares	0	1	1	0,0%
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida y sin casco protector	0	1	1	0,0%
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez y Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	0	1	1	0,0%
Sub total	338	1540	1878	20,7%

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas

Cantidad de faltas cometidas: 3 FALTA				
Tipo de Falta	Montevideo	Interior	Cantidad Total	Porcentaje del Total
Conducción de vehículos sin la autorización correspondiente, sin casco y grave estado de embriaguez	13	114	127	1,4%
Conducción de vehículos sin la autorización correspondiente, con grave estado de embriaguez y Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	0	2	2	0,0%
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida, con grave estado de embriaguez y sin la autorización correspondiente	0	1	1	0,0%
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida, sin casco protector y sin la autorización correspondiente	1	0	1	0,0%
Sub total	14	117	131	1,4%
Total	2122	6931	9053	200,0%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

13. Modo de conclusión del proceso

Como se muestra en el cuadro nº9, la mayor parte de los procesos, aproximadamente 7 de cada 10 (70,7%) concluyeron por sentencia interlocutoria: 31,7% concluyó por clausura, 27,1% por prescripción, 5,3% por sobreseimiento y 6,6% por otro tipo. Un 29,3% (aprox. 3 de cada 10) concluyó por sentencia definitiva, de los cuales el 5,2% fue por allanamiento.

Al observar por región y diferenciando sólo entre Sentencias Definitivas o Interlocutorias, el peso relativo de cada una se mantiene. En Montevideo el 35,1% concluye por sentencia definitiva y en el Interior el 27,6%.

Donde se observan diferencias entre regiones es al comparar cada tipo de sentencia (sin agrupar en definitivas o interlocutorias). Las sentencias definitivas por allanamiento sólo se dictaron en el Interior del país, representando un 6,9% del total de sentencias de la región. Dentro de las sentencias interlocutorias casi no existe diferencia en las que concluyen por clausura, representando un 32,0% para Montevideo y 31,5% para el Interior. En Montevideo, respecto del año 2014, se da una baja significativa, dado que este tipo representaba el 40% del total de casos.

En los otros tipos de sentencias interlocutorias existen diferencias entre regiones. Los procedimientos que finalizaron por sobreseimiento representaron un 6,8% en el Interior y un 0,5% en Montevideo. Si tomamos en cuenta los datos

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas

absolutos y sólo los 479 casos en que se dictó sobreseimiento, 469 fueron del Interior y sólo 10 de Montevideo.

El 32,4% de los casos de Montevideo concluyeron por prescripción a diferencia del año 2014 que representaron el 16,1%. En el Interior concluyeron por prescripción el 25,5% de los procedimientos.

En Montevideo no se dictaron otros tipos de sentencias interlocutorias durante el año 2015. Mientras que en el Interior existieron 601 procedimientos que finalizaron por sentencia interlocutoria y no correspondieron a clausura, sobreseimiento o prescripción.

Cuadro n°9: Modo de conclusión de los procesos. Total país, año 2015.

Modo de Conclusión	Montevideo		Interior		Total	
Sentencia Definitiva	744	35,1%	1436	20,7%	2180	24,1%
Sentencia Definitiva con allanamiento	0	0,0%	475	6,9%	475	5,2%
Sentencia Interlocutoria - Clausura	680	32,0%	2186	31,5%	2866	31,7%
Sentencia Interlocutoria - Sobreseimiento	10	0,5%	469	6,8%	479	5,3%
Sentencia Interlocutoria - Prescripción	688	32,4%	1764	25,5%	2452	27,1%
Sentencia Interlocutoria - Otros	0	0,0%	601	8,7%	601	6,6%
Total	2122		6931		9053	100,0%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

14. Modo de conclusión del proceso y tipo de faltas cometidas

Durante el año 2015 tanto en Montevideo como en el Interior no se dictaron sentencias definitivas para las siguientes faltas: solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva), venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos e instigación a la mendicidad (dedicar niños a mendigar públicamente). Todos los casos con estos tipos de faltas se resolvieron por sentencias interlocutorias.

Como se observó en la sección 11 ("Faltas denunciadas"), a nivel país las tres faltas más frecuentes estuvieron vinculadas a infracciones de tránsito, pero la relevancia de las faltas puede ser diferente si observamos los datos por región. Este es

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Departamento de Estadísticas

el caso de **Montevideo** donde **la tercera falta con mayor frecuencia fue la ocupación indebida de espacios públicos**. Este tipo de falta principalmente sucedió en Montevideo (423 casos de 426).

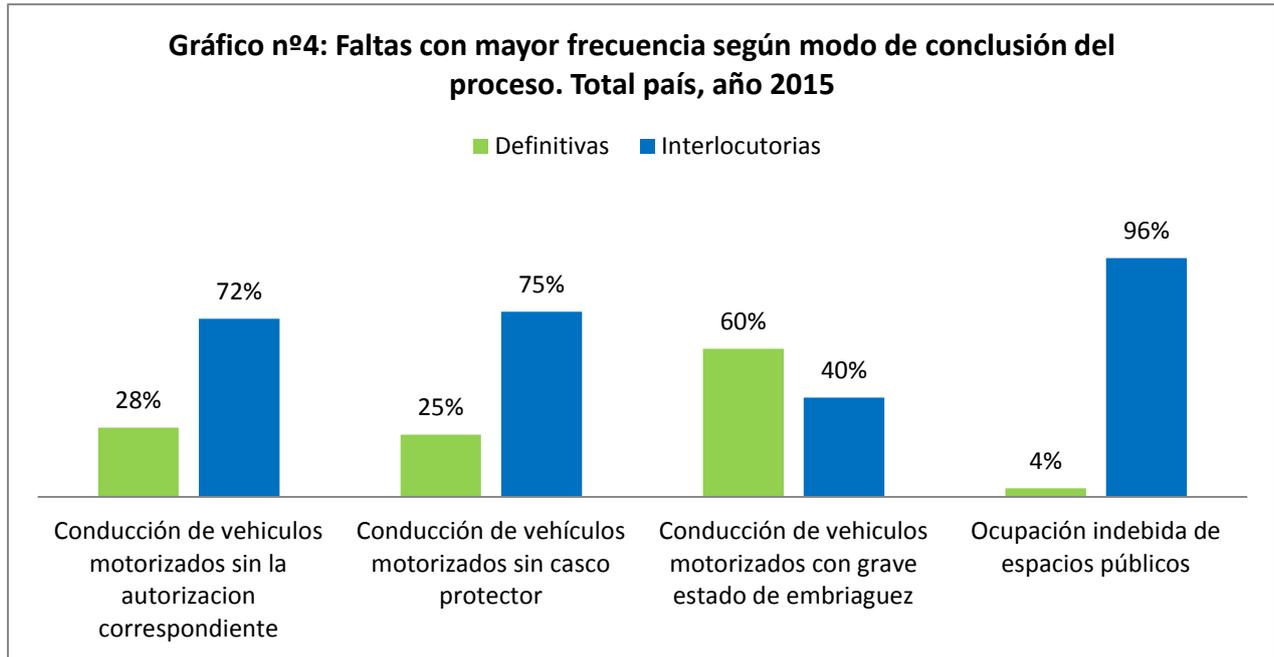
Cuadro n°10: Tipo de faltas según modo de conclusión del proceso. Total país, año 2015.

Tipo de Falta	Total país		
	Sentencias		Total
	Definitivas	Interlocutorias	
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	1630	4195	5825
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	565	1678	2243
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	1245	834	2079
Ocupación indebida de espacios públicos	15	411	426
Abuso de alcohol o estupefacientes	22	128	150
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	2	124	126
Obtención fraudulenta de una prestación	8	63	71
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	10	44	54
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	11	39	50
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	8	38	46
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	11	14	25
Vandalismo con los depósitos de basura	1	20	21
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	4	16	20
Arrojar basura en lugares no habilitados	2	16	18
Vandalismo	4	9	13
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	0	12	12
Juego de azar	4	5	9
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	0	2	2
Instigación a la mendicidad	0	1	1
Infracción a la disposición sanitaria destinada a combatir las epizootias	1	0	1
Omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas	1	0	1
Total [1]	3544	7649	11193

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

[1] El total de faltas tipificadas para el año 2015 fue de 11193, correspondientes a 9053 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto.

Los 2655 casos en los que se dictó Sentencia Definitiva (cuadro n°9) representaron un total de 3544 faltas cometidas (cuadro n°10). Las 6398 personas cuyo proceso concluyó por Sentencia Interlocutoria, representaron 7649 faltas. Esto indica que algunos procesos incluyen a más de una falta a la vez, pero la sentencia que lo concluye es única.



Para las dos faltas cometidas con mayor frecuencia (conducir sin autorización o sin casco) mayoritariamente el proceso finalizó con Sentencia Interlocutoria, esto es: sobreseimiento, prescripción o clausura. Más allá del motivo por el cual el proceso concluye de esta forma, el implicado finalmente no es castigado con multa o trabajo comunitario. La cuarta falta de mayor frecuencia (ocupación indebida de espacios públicos), en casi todos los casos (96%) el proceso finalizó con sentencia interlocutoria.

En el 60% de los casos de conducción de vehículos con grave estado de embriaguez (tercera falta con mayor frecuencia) se dictó sentencia definitiva, lo que principalmente implica que estas personas deben realizar trabajos comunitarios. Estos trabajos consisten en la prestación de servicios a la comunidad, que deben ser acordes a las posibilidades físicas y mentales del obligado y, en la medida de lo posible, deberá estar relacionado con la falta cometida.

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas

Cuadro nº11: Tipo de faltas según modo de conclusión del proceso. Montevideo, año 2015.

Tipo de Falta	Montevideo		Total
	Sentencias		
	Definitivas	Interlocutorias	
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	526	498	1024
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	283	311	594
Ocupación indebida de espacios públicos	15	408	423
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	107	79	186
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	0	67	67
Obtención fraudulenta de una prestación	2	56	58
Abuso de alcohol o estupefacientes	6	27	33
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	3	21	24
Vandalismo con los depósitos de basura	1	20	21
Arrojar basura en lugares no habilitados	2	15	17
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	0	10	10
Juego de azar	3	4	7
Vandalismo	0	6	6
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	0	5	5
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	0	5	5
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	2	1	3
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	0	2	2
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	0	2	2
Infracción a la disposición sanitaria destinada a combatir las epizootias	1	0	1
Total [1]	951	1537	2488

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

[1] El total de faltas tipificadas para el año 2015 fue de 11193, correspondientes a 9053 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto.

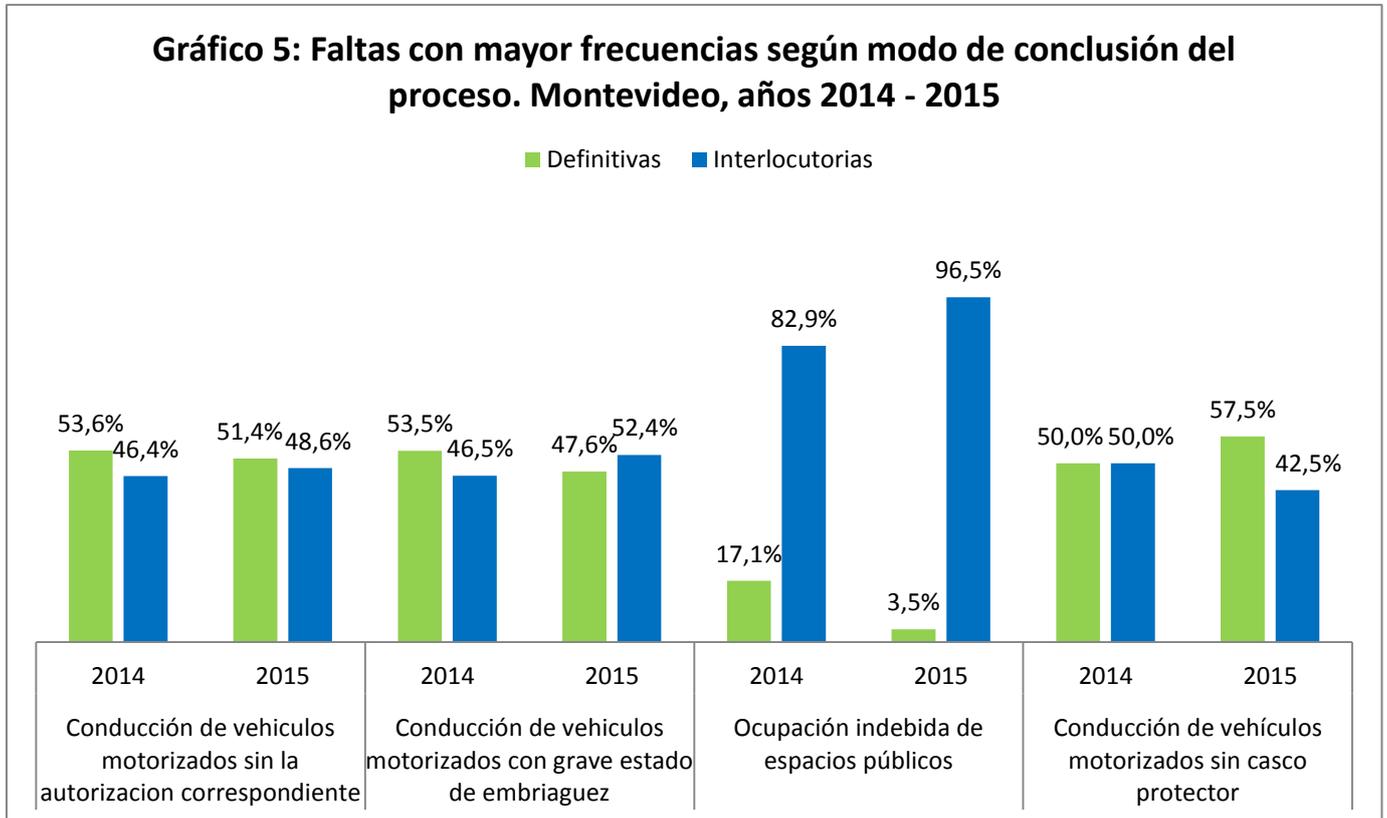
En Montevideo las cuatro faltas más frecuentes del 2015, coinciden con las más frecuentes de 2014, aunque cambió el orden de acuerdo al peso relativo de cada una en el total. En el 2014 la falta más frecuente fue la conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez, mientras que en el período de referencia la más frecuente fue conducir vehículos sin la autorización correspondiente.

También existe una diferencia en la cantidad de faltas comprendidas en estos cuatro tipos. En cualquiera de ellos las cifras aumentaron. Las cuatro faltas más frecuentes del 2015 sumaron un total de 2227 casos, mientras que en todo el año

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas

2014 sumaron 1529 casos. También se registraron diferencias en la forma de conclusión del proceso, como se puede observar en el gráfico siguiente:



En las tres faltas más frecuentes descendió la proporción de casos resueltos por sentencia definitiva. El mayor descenso se dio en los casos de ocupación indebida de espacios públicos. En el 2014 el 17,1% se resolvió por sentencia definitiva, mientras que en el 2015 se resolvió el 3,5%.

Las faltas por conducción de vehículos motorizados sin casco protector registraron un aumento en la proporción de resoluciones por sentencia definitiva, pasando de 50,0% en 2014 a 57,5% en 2015.

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas

Cuadro n°12: Tipo de faltas según modo de conclusión del proceso. Interior, año 2015.

Tipo de Falta	Interior		Total
	Sentencias		
	Definitivas	Interlocutorias	
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	1104	3697	4801
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	458	1599	2057
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	962	523	1485
Abuso de alcohol o estupefacientes	16	101	117
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	2	57	59
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	8	43	51
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	11	29	40
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	5	17	22
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	11	9	20
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	4	14	18
Obtención fraudulenta de una prestación	6	7	13
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	0	7	7
Vandalismo	4	3	7
Ocupación indebida de espacios públicos	0	3	3
Juego de azar	1	1	2
Instigación a la mendicidad	0	1	1
Arrojar basura en lugares no habilitados	0	1	1
Omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas	1	0	1
Total [1]	2593	6112	8705

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

[1] El total de faltas tipificadas para el año 2015 fue de 11193, correspondientes a 9053 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto.

De los 8705 tipos de faltas⁷ incluidos en los expedientes iniciados en el Interior del país, el 29,8% concluyeron por sentencia definitiva. En los casos de “conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez”, “disparo de armas de fuego y de petardos en poblado” la proporción de sentencias definitivas superó a la de sentencias interlocutorias.

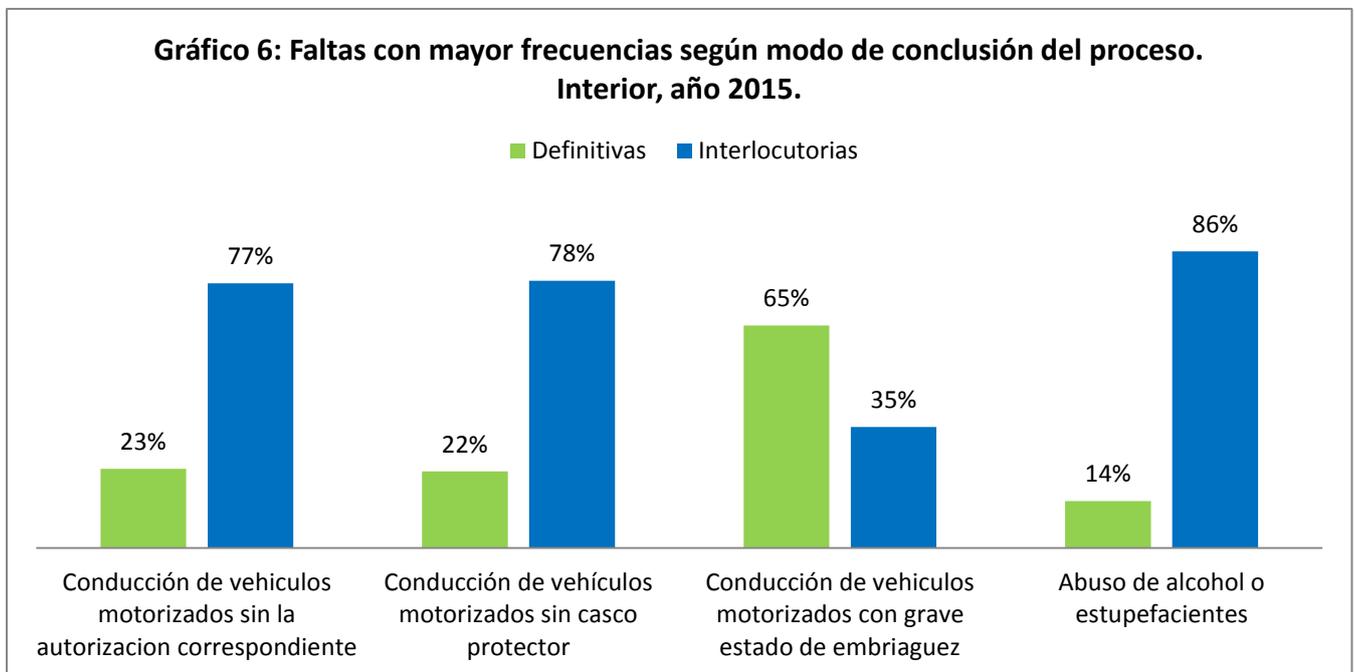
Para la falta de “omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas”, existió solo un caso en todo el 2015, sucedió en el Interior y concluyó por sentencia definitiva.

⁷ En aquellos casos donde la persona comete más de una falta en el mismo acto, el expediente incluirá más de un tipo de falta, por lo que el total de faltas siempre es mayor o igual a la cantidad de casos.

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas

En el Interior las cuatro faltas más frecuentes fueron: conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente, conducción de vehículos motorizados sin casco protector, conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez y abuso de alcohol o estupefacientes. Como se puede observar en el gráfico nº6, las tres faltas más frecuentes además de coincidir con las tres más frecuentes de todo el país, la proporción de cada modo de conclusión también es similar a la registrada a nivel nacional. Aproximadamente la cuarta parte de los procesos que incluyen a las dos primeras, concluyen por sentencia definitiva, mientras que en la tercera, aproximadamente dos tercios concluyen por este tipo de sentencia.



15. Tipo y duración de la pena

En los casos cuyo proceso concluye por sentencia definitiva, el juez establece una pena al procesado, la cual puede implicar realizar trabajos comunitarios, prohibición de concurrir a eventos deportivos, multa o prisión en caso de incumplimiento con las anteriores.

La multa, que puede variar entre 10UR a 100UR, corresponde de forma exclusiva a quienes infringen las disposiciones sanitarias relativas a la declaración y

PODER JUDICIAL

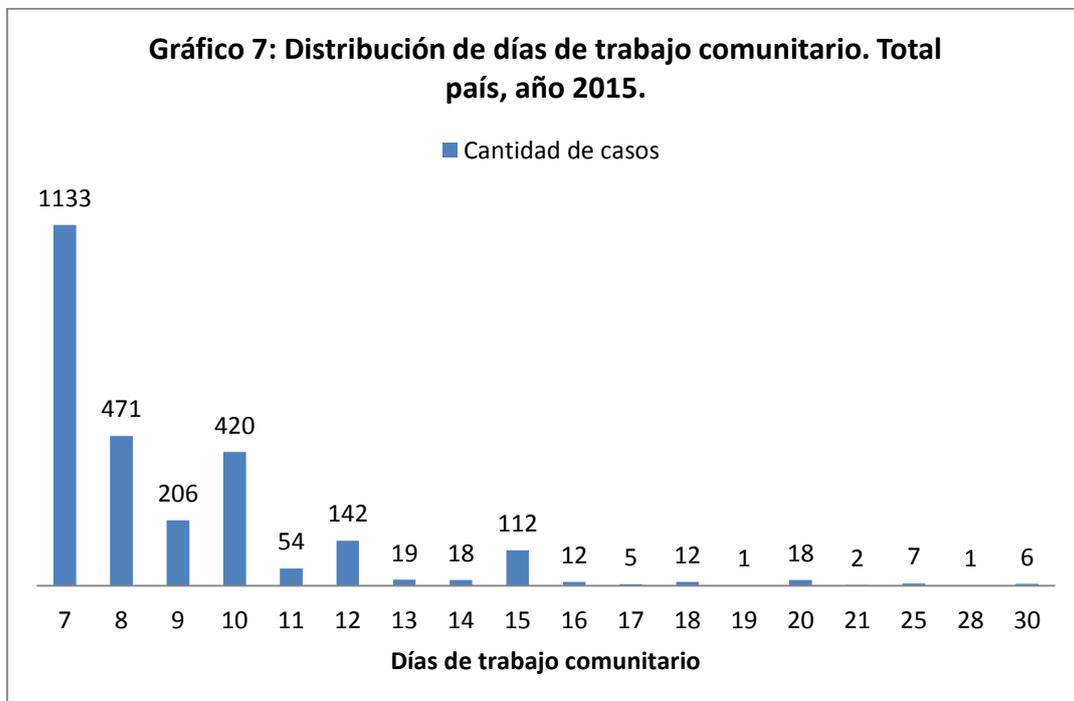
DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas

combate de las epizootias. La prohibición de concurrir a eventos deportivos, puede establecerse por un plazo máximo de 12 meses y se dicta para quienes en ocasión o con motivo de la disputa de un evento deportivo de cualquier naturaleza, provocaron desorden o participaron de cualquier manera en él, siempre que el mismo no constituya riña u otro delito.

En los demás casos corresponden tareas comunitarias las cuales pueden diferenciarse en la cantidad de días que se le imputa a cada encausado, cumpliendo como mínimo 7 días y como máximo 30 días.

Como se detalló en el cuadro nº9, en todo el país existieron 2655 encausados sobre los que se dictó sentencia definitiva, para los cuales se debió establecer pena y duración de la misma. En 16 de ellos se dictaron sentencias definitivas absolutorias, por lo que no se condenó al encausado.

Excluyendo del análisis a estos 16 casos, se puede afirmar que **las penas impuestas para el período de referencia fueron exclusivamente “trabajos comunitarios”**.



Al 42,9% de los casos se les impuso una pena de 7 días (el mínimo establecido por la ley). En el 91,9% de los casos no supera los 12 días de pena. Solo a 6 de los 2639

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas

casos, se les aplicó la pena máxima (30 días), casi en su totalidad vinculados a “conducir en grave estado de embriaguez”.

En promedio la cantidad de días de trabajo comunitario fue de 8,92.

16. Duración de los procesos

La duración de cada proceso se estima a partir de la fecha en que el Juzgado recibe el memo policial o denuncia, hasta la fecha que se dictó la sentencia definitiva, interlocutoria o decreto que concluye el proceso para el Juzgado.

Para el año 2015 se cuenta con información de los expedientes iniciados por faltas en todos los juzgados del país, a diferencia del 2013 y 2014 que la información solo refería a los Juzgados de Faltas de Montevideo. Por tal motivo realizaremos una comparación de los datos correspondientes a la capital del país, entre los tres años para observar cuál fue la evolución en cuanto a la duración del proceso. Y posteriormente tomando como referencia el año 2015, realizaremos una comparación entre regiones (Montevideo vs Interior) respecto de los datos a nivel nacional.

Cuadro nº13
Duración de los procesos en días, por año según estadísticos descriptivos. Montevideo, período 2013 - 2015.

	2013 ⁽¹⁾	2014	2015
Media	38	72	107
Mediana	29	30	78
Mínimo	0	0	0
Máximo	156	482	620

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial
(1) Los Juzgados de Faltas iniciaron su actividad en el año 2013, por lo que la información incluye datos correspondientes al período mayo - diciembre de 2013.

En Montevideo, el promedio de días de duración del proceso aumentó 35 días respecto de 2014 y 69 días respecto de 2013. Se debe tener presente que el promedio es un estadístico sensible a los valores extremos y para el 2015 el tiempo que insumieron los procesos con mayor duración fue bastante mayor al del 2014 y aún más respecto del 2013. **El que mayor duración tuvo en 2015, insumió 620 días**

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas

(aproximadamente 1 año y 9 meses), mientras que en 2014 el de mayor duración insumió 482 (1 año y 4 meses) y en 2013 insumió 156 días (5 meses).

Tomando como referencia el valor de la mediana⁸, en el 2015 el 50% de los casos tuvieron una duración no mayor a 78 días (aproximadamente 2 meses y medio), mientras que en 2014 la duración del 50% de los casos no superó los 30 días.

Cuadro nº14

Duración de los procesos en días, por región según estadísticos descriptivos. Total País, año 2015.

	Montevideo	Interior	Total País
Media	107	81	87
Mediana	78	51	55
Mínimo	0	0	0
Máximo	620	744	744

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

Al realizar el análisis de los datos a nivel país, el promedio de duración de los procesos es menor al observado para Montevideo, este descenso es producto de la inclusión de datos del Interior, dado que en promedio en el Interior los procesos insumieron 81 días, lo cual hace bajar el promedio de duración nacional, siendo el mismo 87 días.

El máximo tiempo que insumió un proceso en el Interior del país fue de 744 días (aproximadamente 2 años), superior a la máxima duración de un expediente en Montevideo que fue de 620 días (aproximadamente 1 año y 8 meses).

El 50% de los casos en el Interior no duraron más de 51 días (casi 2 meses).

Como se puede observar en el cuadro nº15, el 16% de los procesos concluidos (1470 de 9053) tuvo una duración mayor a 6 meses, los cuales se correspondieron con los siguientes tipos y cantidad de faltas por encausado:

⁸ La mediana constituye el valor central de la distribución ordenada de menor a mayor, dejando tanto por debajo como por encima de la misma el 50% de los casos; lo que determina que la misma no se encuentre afectada por los casos que tienen una duración muy alta. No obstante, la media o promedio si se ve afectada por los valores extremos de la distribución.

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas

Cuadro nº15

Procesos con duración mayor a 6 meses, según cantidad y tipo de falta. Total país, año 2015.

Tipo de Falta	Cantidad de encausados	Porcentaje
1 Falta - Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	557	37,9%
1 Falta - Ocupación indebida de espacios públicos	291	19,8%
1 Falta - Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	204	13,9%
2 Faltas - Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente y sin casco	191	13,0%
2 Faltas - Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente y con grave estado de embriaguez	64	4,4%
1 Falta - Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	37	2,5%
1 Falta - Obtención fraudulenta de una prestación	22	1,5%
3 Faltas - Conducción de vehículos sin la autorización correspondiente, sin casco y grave estado de embriaguez	20	1,4%
1 Falta - Abuso de alcohol o estupefacientes	15	1,0%
1 Falta - Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	14	1,0%
1 Falta - Arrojar basura en lugares no habilitados	9	0,6%
1 Falta - Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	6	0,4%
1 Falta - Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	6	0,4%
1 Falta - Vandalismo con los depósitos de basura	5	0,3%
2 Faltas - Conducción de vehículos motorizados sin casco protector y con grave estado de embriaguez	5	0,3%
1 Falta - Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	4	0,3%
1 Falta - Participación en competencias vehiculares no autorizadas	4	0,3%
1 Falta - Juego de azar	3	0,2%
1 Falta - Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	3	0,2%
1 Falta - Vandalismo	3	0,2%
1 Falta - Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	2	0,1%
1 Falta - Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	1	0,1%
2 Faltas - Provocación o participación en desorden en un espectáculo público y Abuso de alcohol o estupefacientes	1	0,1%
2 Faltas - Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente y agravio a la autoridad	1	0,1%
2 Faltas - Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez y Participación en competencias vehiculares	1	0,1%
2 Faltas - Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida y sin la autorización correspondiente	1	0,1%
Total	1470	100%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

Nota: el total de encausados para el año 2015 fue de 9053.

Los encausados por conducir vehículos motorizados sin la autorización correspondiente representaron la mayor proporción de casos con duración superior a 6 meses (37,9%). En estos casos la duración puede estar explicada porque algunos Jueces establecen un período de prórroga para que la persona pueda presentar la libreta de conducir. En segundo lugar, el 19,8% de los procesos con duración mayor a 6 meses correspondieron a personas encausadas por “ocupación indebida de espacios públicos”.

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas

17. Duración por juzgado

El Juzgado con mayor duración promedio de los procesos, es el Juzgado de Paz de Treinta y Tres con una duración de 230 días, mientras que el Juzgado de Paz Departamental de Young es quien presenta la menor duración en resolución de expedientes, en promedio la conclusión de los procesos les insume 18 días.

En el caso de Montevideo en 2014 la duración promedio fue de 79 días para el Juzgado de Faltas de 1er turno y de 60 días para el de 2do turno. Para el 2015, la duración promedio para el 1er turno aumentó a 126 días y para el 2do turno aumentó a 79 días.

Cuadro nº16
Duración promedio de los procesos según Juzgado. Año 2015.

Juzgado	Duración promedio ⁽¹⁾	Juzgado	Duración promedio ⁽¹⁾
Treinta y Tres	230	Libertad	70
Canelones	182	Tacuarembó 2	69
Maldonado 2	152	Rivera 1	66
Chuy	127	Maldonado 3	66
Montevideo - Faltas 1	126	Artigas	65
Las Piedras 1t	120	Atlántida	63
Lavalleja	100	Paysandú 3	60
Toledo	99	Salto 3	57
Dolores	97	Rivera 2	48
Ciudad de la Costa 2	95	Paysandú 2	47
Las Piedras 2t	93	San José	44
San Carlos	92	Colonia	44
Pando	91	Florida	41
Maldonado 1	89	Carmelo	40
Rosario	79	Salto 1	39
Montevideo - Faltas 2	79	Paso de Los Toros	37
Ciudad de la Costa 1	78	Melo 2	36
Rocha	75	Mercedes 1	34
Durazno	73	Paysandú 1	32
Bella Unión	72	Fray Bentos	32
Salto 2	71	Melo 1	30
Mercedes 2	71	Río Branco	29
Tacuarembó 1	71	Trinidad	24
		Young	18

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial
(1) Duración expresada en días.

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas

18. Duración por modo de conclusión del proceso

Como se presenta en el cuadro nº17, los procesos con mayor duración promedio (125 días, aproximadamente 4 meses) son aquellos que finalizan por prescripción (sentencia interlocutoria). Los de menor duración promedio (52 días) son los que concluyen por sentencia definitiva (no incluye allanamiento).

Cuadro nº17: Duración promedio de los procesos según modo de conclusión. Total país, año 2015.

Modo de conclusión	Duración promedio ⁽¹⁾
Sentencia Definitiva	52
Sentencia Definitiva con allanamiento	58
Sentencia Interlocutoria - Clausura	93
Sentencia Interlocutoria - Sobreseimiento	67
Sentencia Interlocutoria - Prescripción	125
Sentencia Interlocutoria - Otros modos	74

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial
(1) Duración expresada en días. Las diferencias son estadísticamente significativas.

19. JUECES: informe sobre el proceso de aplicación de la Ley de Faltas

A partir de los informes de Faltas del año 2014 y 1er semestre del 2015, la Suprema Corte de Justicia solicitó informes a algunos Juzgados de Paz Departamental del Interior y a los Juzgados de Faltas de la Capital. La respuesta de los Jueces, permite contar con una perspectiva desde uno de los actores que forma parte del proceso de aplicación de la Ley de Faltas y permite saber cuáles son algunas de las situaciones que luego se ven reflejadas en las estadísticas.

Resulta importante destacar lo comentado en secciones anteriores, sobre el gran aumento de asuntos en materia de Faltas, tanto para la capital como para el Interior. Para los Juzgados del Interior, a esta situación se le suma que no es su competencia exclusiva y además, a partir de julio de 2017 tendrán competencia en materia de Aduanas. En este sentido algunos jueces expresan que el aumento de expedientes en materia de Faltas ha desbordado la capacidad de la sede, lo cual posiblemente sea aún más grave cuando se ponga en marcha el nuevo código aduanero.

SOBRE EL PROCEDER

El procedimiento usual que se realiza con cada caso comienza por la recepción de la denuncia o enterado el magistrado de la presunta comisión de falta, se adoptan las medidas necesarias para la instrucción del proceso, fijándose audiencia para la oportunidad más inmediata dentro de los siguientes diez días (artículo 19 de Ley nº19.120). La misma se celebra con la presencia del Juez, del indagado asistido de Defensor y de un representante de Fiscalía. En caso necesario se prorroga la misma a los efectos de completarse y agregarse la prueba pendiente. Una vez diligenciada la prueba, se le confiere la palabra al representante de Fiscalía a los efectos de deducir acusación o solicitar el sobreseimiento. Cuando formula acusación, el Defensor evacúa el traslado en el mismo acto y finalmente se dicta Sentencia en la próxima audiencia.

DURACIÓN DE LOS PROCESOS y CONCLUSIÓN POR SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

La duración de los procesos se encuentra vinculada a los modos de conclusión de los mismos. Algunas de las problemáticas que llevan a una duración extensa del proceso, en muchos casos derivan en sentencias interlocutorias de prescripción o clausura.

Sobre este aspecto se menciona que en muchos casos, como por ejemplo, cuando el indagado tramita la licencia de conducir, o el nivel de alcohol en sangre apenas supera el mínimo legal, o se compromete a concurrir a un refugio en caso de estar en “situación de calle”, o abona la deuda en caso de falta por obtención fraudulenta de una prestación, la posición de la mayoría de los Fiscales, es solicitar el “archivo” por razones de oportunidad o política criminal, y no el sobreseimiento.

Un ejemplo de los efectos del modo de conclusión en la duración del proceso, son aquellos casos de faltas por “ocupación indebida de espacios públicos” (casi en su totalidad se suceden en Montevideo). Los magistrados de la Capital comentan que en gran parte, estas personas son llevadas a la Sede el mismo día que se tiene conocimiento de su detención y se procede a la audiencia correspondiente. En dicha instancia las acusaciones son muy limitadas, se solicita por parte de la fiscalía su internación en un centro del Mides y se oficia a dicha institución a los efectos de informar si hace uso del sistema de refugios u otros. Pasados los 60 días, cuando el Mides contesta a esta u otras solicitudes, estas personas se encuentran sin domicilio fijo, o sea en situación de calle. Por lo que es muy difícil su convocatoria ante la Sede a los efectos de proseguir las actuaciones o continuar con la audiencia prevista por la Ley. Además al volver a estar en esa situación, muy posiblemente vuelva a incurrir en “ocupación indebida de espacios públicos”.

También en los casos de “conducción sin la autorización correspondiente” existe una extensión de los plazos, dado que se le brinda la posibilidad al encausado de que tramite la documentación correspondiente. En caso de que la persona obtenga la documentación, el proceso finaliza con una sentencia interlocutoria.

PROBLEMÁTICAS COMUNES

De acuerdo al relato de los magistrados, se constata que comparten las siguientes problemáticas respecto del proceso de implementación de la ley:

- El problema de los vínculos interinstitucionales que dificultan la puesta en práctica de la Ley. Los problemas que surgen del trabajo conjunto con las Intendencias, apareja consecuencias negativas en el funcionamiento de las sedes, son innumerables las resoluciones y oficios. Además, los expedientes que quedan en reserva, la mayoría termina prescribiendo.
- Dificultad para conducir a los encausados cuando se trata de faltas por “ocupación indebida” o por contar con información errónea sobre los mismos.
- Los informes destacan algunos problemas de trabajo con la OSLA, que deberían ser tomados en cuenta para lograr una mejor ejecución del proceso. Entre otras cosas, estas problemáticas llevan a que por ejemplo, muchas condenas prescriban durante el transcurso del tiempo en esta oficina. Igualmente cabe aclarar que este informe considera al proceso concluido una vez que el Juez dicta sentencia, por lo que queda excluido del mismo la etapa del trámite en la OSLA. Por lo tanto estas problemáticas no estarían afectando al tiempo de duración del proceso, elaborado por el Departamento de Estadísticas.

Los magistrados expresan que **las problemáticas informadas, insumen movilización de recursos humanos y materiales, y en ocasiones multiplicar esfuerzos y diligencias**, con el fin de poder dar trámite a los procesos, destacándose cada vez más un gasto creciente de insumos, necesarios para materializar toda diligencia.

20. Reflexiones finales

En primer lugar es destacar, tal como se comentó en el informe 2014, el considerable incremento de los asuntos iniciados en materia de Faltas. Siendo casi inexistentes antes de la entrada en vigencia de la Ley nº19.120, y llegando en 2015 a un total de 12.620 asuntos. Esto expresa la importancia de la ley en lograr viabilizar las denuncias y/o facilitar a la ciudadanía el acceso a la justicia, en hechos en materia de Faltas.

CANTIDAD DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

La cantidad de sentencias interlocutorias, como también que el proceso concluya por sentencia definitiva, en gran medida depende de la actuación de los Fiscales, dado que son quienes deben acusar y pedir pena.

PERÍODO PARA PRESCRIPCIONES

De acuerdo a la información remitida en los relacionados de procesos concluidos, existen procesos con duración mayor a 6 meses, lo cual no debería ocurrir, según el artículo 17 de la Ley nº19.120, que sustituye al artículo 118 del Código Penal. El mismo establece que los hechos prescriben a los 6 meses. Lo que no termina de quedar claro es a partir de qué momento comienza a contarse el tiempo para prescripción, si es desde ocurrido el hecho y constatado por alguna autoridad policial o municipal, o desde el momento que se inicia el expediente en el juzgado.

Se aclara este punto porque existen distintos criterios entre las sedes, por lo que sería bueno uniformizar criterios e incorporar alguna aclaración en este sentido, a la ley. Igualmente en la información remitida a estadísticas, a pesar de las diferencias de criterios, no deberían existir procesos mayores a 6 meses.

EXPEDIENTE INICIADOS QUE NO PUEDEN SER TIPIFICADOS COMO FALTAS

Existen casos que se presentan en los juzgados, que no pueden ser tipificados dentro de alguno de los tipos de faltas estipulados en la ley. Por lo que ese caso no debería ser recibido por la sede y no se le debería iniciar un expediente. Al ser

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas

recibido, el juzgado debe iniciar un expediente (de acuerdo a recomendación de Servicios Inspectivos), por lo que será un caso que se tomará en cuenta como “asunto iniciado”, pero metodológicamente para el presente informe, si bien el proceso concluye, el Departamento de Estadística no lo tomará en cuenta como “proceso concluido”, por no corresponder a un tipo de falta.

En este sentido se detecta la necesidad de que tanto funcionarios policiales como de las Intendencias, se interioricen más sobre cuáles casos configuran falta y cuáles no.

Esta situación afectará el valor de la tasa de resolución del juzgado, dado que existirán expedientes iniciados, que por no poder ser tipificados como faltas, no serán tomados en cuenta como procesos concluidos (más allá del modo de conclusión) dado que en la información remitida a estadística solo se deben enviar los casos que se pueden tipificar dentro de algún tipo de falta estipulado en la ley.

PROCEDER CON ALGUNOS TIPOS DE FALTAS

Del análisis realizado y luego de contar con el informe de los jueces, parece ser que Jueces y Fiscales dan más importancia a algunos tipos de faltas que a otros. En las vinculadas al tránsito, se le da más relevancia a la “conducción en grave estado de embriaguez”. En el caso de conducción sin casco o sin libreta, parece darse menor importancia porque algunos fiscales argumentan que es una doble penalización para el encausado, dado que ya fue multado por el hecho, por lo que piden el archivo del caso.

INTERPRETACIONES DEL TEXTO DE LA LEY

Durante el relevamiento de información se constató que en algunos casos, los Magistrados y/o Fiscales tienen diferencias en la interpretación del texto de la ley, lo cual lleva a que un proceso similar, concluye de distinta forma según quién lo evalúe.

A modo de ejemplo, tomaremos como referencia una de las sentencias absolutorias que se dictaron en el 2015. En la misma, el proceso se inició por una falta correspondiente al artículo 365 numeral 3 de la Ley n°19.120 (“conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez”). Para este caso, el indagado reconoció

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas

el hecho imputado, el Fiscal pidió su condena y la Defensa no se opuso, pero el Juez absolvió al encausado porque si bien el grado de alcohol en sangre superaba lo permitido por la ley, a entender del magistrado, de acuerdo a lo declarado por los indagados, no presentaba “grave estado de embriaguez”. El encausado es absuelto porque el Juez interpreta que el artículo 365 numeral 3 indica que un sujeto será condenado por el mismo, si presenta ambas cosas, “grave estado de embriaguez” y “gramos de alcohol en sangre mayor a 1,16”.

De casos como estos, surge la lectura de que posiblemente exista una diferencia de interpretación a la hora de aplicar la ley, por lo que sería bueno homogeneizar cuáles son los conceptos o interpretaciones que se deben realizar, en aquellos casos donde exista discordancia.

TRABAJO INTERINSTITUCIONAL

Si bien los resultados estadísticos en materia de Faltas, corresponden a la actividad jurisdiccional y administrativa del Poder Judicial, en su mayoría surgen del trabajo en conjunto entre tres instituciones: Ministerio del Interior (a través de la Policía), Intendencias y Poder Judicial. También es de gran relevancia el papel del Poder Legislativo en cuanto al establecimiento de las leyes que rigen esta materia y su adecuación y actualización a la realidad de los hechos y a las posibilidades del ejercicio de Justicia por parte de los magistrados que atienden en la misma.

En este sentido a partir de los datos recabados y de algunos informes presentados por los magistrados, se entiende que es de importancia mejorar la coordinación entre las instituciones, para solucionar algunas problemáticas que surgen en la implementación de la ley y que afectan a la hora de impartir justicia.

Este es el caso de parte de los procesos que concluyen por prescripción. Algunas Intendencias envían la información bastante posterior a la fecha de acontecido el suceso. Por ejemplo, en el caso de uno de los juzgados, se constató que la Intendencia de ese departamento, acumula en una única comunicación la comisión de eventuales faltas por más de un indagado. Ello determina que la sede deba efectuar copias y armar una pieza por indagado, generando una sobrecarga de labor y llevando a una posible prescripción de los hechos. Más aún teniendo en cuenta que las

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas

comunicaciones por parte de la Intendencia no tienen un flujo periódico, sino que acumulan grandes cantidades y las remiten, por ejemplo, cada dos o tres meses.

También se suceden algunos otros problemas en el trabajo interinstitucional. Se envían a las sedes por parte de la policía o de las intendencias, casos que no configuran faltas por no estar comprendidos dentro de la Ley nº19.120, como ser hechos cometidos por menores de edad, o el grado de alcohol en sangre no es mayor o igual a 1,2 gramos.

Otra problemática que ocurre, es cuando algunas intendencias o seccionales policiales, a veces envían las comunicaciones, sin toda la información necesaria para la correcta individualización de los hechos. Ello determina que el primer paso a seguir sea librar un oficio a fin de que la institución realice una detallada narración de hechos, debiendo precisar datos básicos y necesarios para la eventual instrucción. En algunos casos del interior del país este proceder apareja consecuencias negativas en el funcionamiento de la sede, dado que son innumerables las resoluciones y oficios que se deben librar. Los expedientes quedan en reserva y la mayoría terminan prescribiendo porque la Intendencia no amplía la información a tiempo.

Situaciones como las detalladas llevan a que el 60,6% de los procesos de 2014 (solo se consideraba a Montevideo) y el 70,7% de 2015, concluyeron mediante clausura, sobreseimiento, prescripción u otro tipo de sentencia interlocutoria. Estos procesos insumen tiempo y trabajo administrativo que pueden ver resentida la eficiencia del funcionamiento de las sedes y la concentración y concreción en casos de mayor relevancia, afectando una posible imputación de responsabilidades y una pena en consecuencia. Este tipo de casos también comprenden las siguiente problemáticas en la implementación de la Ley:

1. Una situación que se presenta con frecuencia es la formulación o presentación de denuncias contra conductores que al momento de la detención por parte de la autoridad policial o municipal, no portan la documentación habilitante para conducir. Si bien dicha conducta constituye una falta administrativa (olvido de documentación), la misma no configura la falta prevista en el numeral 2º del

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Departamento de Estadísticas

artículo 365 de la Ley nº19.120, puesto que refiere a la persona que conduce vehículos motorizados sin haber obtenido los permisos correspondientes.

2. En aquellos casos donde la persona conducía sin haber obtenido la autorización correspondiente, los fiscales solicitan un plazo de 60 días (sistemáticamente, salvo algún caso puntual) para que el encausado gestione la libreta de conducir. Transcurrido dicho plazo, si la persona obtiene el permiso y lo presenta a la sede, el Ministerio Público solicita la clausura o archivo.

Por lo tanto para estos casos, los plazos estipulados en la ley parecen no adaptarse a la realidad de aplicación de la norma. Generando un efecto no buscado, según el cual la implementación del proceso se realiza desde una concepción de prevención e instrucción y no desde el lado exclusivamente punitivo.

De esta forma se estimula a quienes cometen este tipo de faltas a no reincidir en la misma sino que además cumpla con las normas vigentes, disminuyendo la cantidad de sujetos conduciendo sin instrucción alguna y sin estar reglamentados, reduciendo un factor de riesgo de accidentes de tránsito.

3. Problemas de ubicación del paradero de los infractores, principalmente en las faltas por “Ocupación Indevida de Espacios Públicos” donde los individuos no cuentan con un domicilio. Esto imposibilita continuar con el proceso judicial, a diferencia de lo que sucede en materia Penal donde los individuos son recluidos en la sede.



Por último, el Departamento de Estadísticas agradece a los magistrados que remitieron los informes solicitados por la Suprema Corte de Justicia, los cuales permitieron brindar una explicación a las estadísticas que surgen del análisis realizado de los datos remitidos por las sedes judiciales.

Es el interés del Departamento que la información elaborada sea de utilidad para mejorar los procesos de trabajo y de aplicación de las leyes.